

DECRETO N° **3931**

TEMUCO, **18 OCT. 2019**

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 1233 de fecha 31 de Julio de 2019, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para financiar la contratación del coordinador del Programa Cascos Históricos y barrios Cívicos 2019, en dicha comuna.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DECRETO:

- 1.- Apruébese convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para financiar la contratación del coordinador del Programa Cascos Históricos y barrios Cívicos 2019, en dicha comuna, y el desglose de gastos que se detalla a continuación:

Ítem Presupuestario	Transferencias
Coordinador de Programa CHBC19. Honorarios Suma Alzada	\$12.960.000.-
Total	\$12.960.000.-

- 2.- Por su parte la Municipalidad de Temuco se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de fecha 05 de julio de 2019, entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.

- 3.- Impútese el gasto que genera al presente decreto a la cuenta 214.05.05.001.012, Administración de Fondos Convenio Programa Plan Comunal de Seguridad Pública, como aporte extrapresupuestario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

- HFV/XCS
Distribución
- ↓ Dirección Jurídica
 - ↓ Dirección de Control
 - ↓ Dpto. de Contabilidad
 - ↓ Dpto. Abastecimiento
 - ↓ Dpto. Tesorería
 - ↓ Dirección Seguridad Ciudadana (Secretaría- Dirección)
 - ↓ Of. Partes

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

VºBº
D. Asesoría Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS 2019, EN DICHA COMUNA.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1233



SANTIAGO, 31 JUL 2019

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

R E F R E N D A C I Ó N

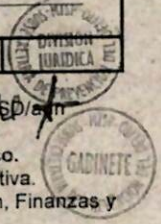
REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

V I S T O S; Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.125, de Presupuestos para el Sector Público año 2019; la Ley 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 689, de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó la denominada "Intervención en Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2019"; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, de acuerdo al mandato contenido en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Temuco.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Depto. de Finanzas
 6. Depto. de Auditoría Interna.
 7. Partes y Archivo.



2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ése ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que en esa línea, la Resolución Exenta N°689, de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobó la denominada "*Intervención en Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2019*", a fin de -por su intermedio- mejorar las condiciones de seguridad y reducir la comisión de incivildades en las comunas intervenidas y así, otorgar condiciones óptimas de seguridad en las capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos del país, mediante el diseño e implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control y fiscalización y, asimismo, promover la participación y gestión ciudadana en materia de seguridad, todo ello desplegado a través de dos componentes; a) *Desarrollo de proyectos de prevención del delito y la violencia* y, b) *Planes de fiscalización y control en materia de seguridad*.

4) Que, por su parte, el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone -en lo que respecta al ámbito de su territorio- que los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

5) Que, enseguida, acorde a lo expuesto, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco suscribieron un convenio en virtud del cual la primera se obligó a transferir recursos presupuestarios a la segunda para que aquella contrate a un profesional, que -cumpliendo las exigencias allí se establecen- tenga a su cargo la instalación, programación y ejecución a nivel local del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos en esa comuna, el que, además de otras funciones, apoyará al Municipio en la elaboración de el o los proyectos que, en definitiva, desarrollará este último previa aprobación de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

6) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

R E S U E L V O:

!:

Apruébase convenio de transferencia financiera celebrado el 05 de julio de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco, para financiar la contratación del Coordinador del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2019, en dicha comuna.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de \$12.960.000.- (*doce millones novecientos sesenta mil pesos*), cantidad que se girará en la forma establecida en el mismo convenio.

III: El monto antes indicado se imputará a los recursos consultados en la partida **05.08.01.24.03.015.007** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

IV: El convenio que en este acto y por este instrumento se aprueba, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*Municipio*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde, don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Resolución Exenta N°689, de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobó la denominada "*Intervención en Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2019*", en adelante también "*el Programa*", el cual, en lo medular, tiene por finalidad contribuir a mejorar las condiciones de

seguridad en las capitales regionales y comunas aledañas a fin de reducir la comisión de incivildades en las comunas intervenidas, lo que se traduce en otorgar condiciones óptimas de seguridad en las capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos del país, mediante el diseño e implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control y fiscalización y, asimismo, promover la participación y gestión ciudadana en materia de seguridad.

Para alcanzar el fin descrito, se constituye una estrategia intersectorial, en la que participa la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública con los Municipios -entes ejecutores y articuladores del Programa- policías, servidores públicos fiscalizadores, locatarios y/o residentes de los barrios, instancias de coordinación formalizadas a través de una "*Mesa técnica de planificación operativa*" y una "*Mesa barrial de trabajo*", todo ello desplegado a través de dos componentes; a) *Desarrollo de proyectos de prevención del delito y la violencia* y, b) *Planes de fiscalización y control en materia de seguridad*.

Luego, con el fin de seleccionar las comunas beneficiarias del primer componente la Subsecretaría de Prevención del Delito efectuó un estudio basado en la aplicación de diversos criterios asociados a la medición de riesgos y al análisis de co-ocurrencia espacial y temporal de incivildades, producto de lo cual se identificaron los sectores que -ubicados en los cascos históricos y barrios cívicos de las respectivas comunas- presentan una alta tasa de comisión de delitos y/o incivildades.

SEGUNDO: Enseguida, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL CONVENIO

TERCERO: Objeto. En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo las exigencias que más adelante se indican- tenga a su cargo la instalación, programación y ejecución a nivel local del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos en esa comuna, el que, además de otras funciones, apoyará al Municipio en la elaboración de el o los proyectos que, en definitiva, desarrollará este último previa aprobación de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Características. La selección del profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse a lo que establezca el "*Instructivo Administrativo* y

Financiero de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por la Resolución Exenta N°480, de 28 de marzo del año en curso y su modificación contenida en Resolución Exenta N°622, de 23 de abril de 2019, ambas de esa Institución, esto es:

a) Selección y validación curricular del Coordinador del Programa:

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de este instrumento, el Municipio -mediante Oficio a nombre del Jefe de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dirigido a la Oficina de Partes de esta última, ubicada en calle Teatinos N°92, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- deberá enviar los antecedentes curriculares y laborales del profesional propuesto, adjuntando lo siguiente:

- Plazo de contratación, carga horaria y remuneración propuesta
- Currículum Vitae actualizado
- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Certificado de Antecedentes
- Fotocopias legalizadas de certificados de título profesional y/o grado académico
- Fotocopias legalizadas de certificados de doctorado, magister, post títulos, diplomados y/o cursos, en los casos que corresponda
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos realizados en el extranjero cuando corresponda
- Funciones

En caso de que el Municipio no diera cumplimiento a lo anterior, la Subsecretaría podrá terminar anticipada y unilateralmente este acuerdo.

Enseguida, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción de los antecedentes, la Subsecretaría se pronunciará -mediante oficio enviado al Municipio- acerca de la validación o rechazo del Coordinador propuesto.

En caso de aprobación y luego de que se le comunique formalmente en la forma antes indicada, el Municipio dará inicio a la contratación del profesional que hubiera aprobado la Subsecretaría.

Por su parte, si la Subsecretaría lo rechaza, el Municipio -dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción del Oficio que le informa del rechazo- deberá enviar una nueva propuesta, la que seguirá el mismo procedimiento que la anterior.

Si durante la ejecución de este convenio el coordinador renunciase o fuese desvinculado, el Municipio -en el plazo máximo de 15 días corridos desde la renuncia o desvinculación- deberá realizar nuevamente el procedimiento de validación de quien lo reemplace, adjuntando toda la documentación y, además, la carta de renuncia o documento que acredite la desvinculación.

b) Perfil del Coordinador del Programa: El profesional que proponga el Municipio deberá tener el siguiente perfil:

- Profesional de alguna de las siguientes áreas: Ciencias Sociales o administrativa, ingeniería, arquitectura y urbanismo, titulado de alguna de las Universidades acreditadas por el Estado de Chile, con al menos 8 semestres de estudios.
- Experiencia profesional comprobable de al menos 3 años.
- Deseable experiencia laboral de al menos 2 años en el sector público y/o municipal, o bien en el ámbito de la seguridad.
- Deseable formación académica a través de la realización de diplomados o cursos en materia de seguridad pública o afines.
- Experiencia comprobable en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
- Conocimiento de la realidad comunal y local.
- Dominio de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.
- Experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.
- Experiencia en coordinación y conducción de equipos de trabajo.
- Presencia de habilidades como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad, negociación.
- Conocimiento de sistemas y Programas computacionales.

c) Funciones y obligaciones del Coordinador del Programa:

1. **En un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de su contratación, el Coordinador de Programa deberá presentar** —en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N°1326, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- **a lo menos un proyecto de prevención del delito y la violencia, el que deberá cumplir con los estándares definidos por las orientaciones tanto técnicas, como administrativas y financieras, aprobadas por las resoluciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito** señaladas en las letras d) y e) de la cláusula cuarta siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, hubiera entregado la Subsecretaría al Municipio.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Coordinador facultará, por ese sólo hecho, a la Subsecretaría para terminar anticipada y unilateralmente el presente acuerdo de voluntades o requerir el reemplazo inmediato del Coordinador cuando el Municipio hubiera solicitado la extensión del plazo máximo de presentación de proyectos y la Subsecretaría lo hubiera

autorizado mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio.

2. Prestar asesoría en las materias del Programa, coordinar a los distintos estamentos o unidades para el trabajo colaborativo en las acciones específicas que este requiera.
3. Coordinar a los equipos ejecutores de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, para una adecuada implementación de las estrategias del Programa.
4. Generar alianzas con otras instituciones y organismos públicos y/o privados para la gestión de la seguridad a nivel local, de acuerdo a los lineamientos y estrategia del Programa.
5. Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de el o los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos.
6. Desarrollar un diagnóstico acotado de las problemáticas de seguridad que permita focalizar las acciones del Programa y orientar la implementación de un plan de acción.
7. Elaborar y coordinar la implementación de un plan de acción que incluya el desarrollo de los 2 componentes del Programa.
8. Supervisar en terreno la ejecución técnica y administrativa del plan de acción, proyectos e iniciativas implementadas por el Programa.
9. Generar y actualizar periódicamente información técnica y administrativa, del estado de avance de el o los proyectos en los sistemas de información disponibles de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
10. Informar permanentemente a la Subsecretaría respecto del estado de avance y ejecución de el o los proyectos asociados al Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos.
11. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito al Municipio, para la ejecución del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos.
12. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
13. Enviar cada 15 días un acta de labores en el formato que le entregue la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica.
14. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse dentro de los fines de este Convenio en relación al Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos.

d) Otros:

El Coordinador deberá tener dedicación exclusiva al Programa de a lo menos 44 horas semanales y deberá ser contratado bajo la modalidad de honorarios a suma alzada.

Conforme a lo anterior, quedan impedidos de desempeñarse como Coordinadores de Programa quienes tengan la calidad de funcionarios o asesores del Municipio o de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL MARCO REGULATORIO

CUARTO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°494, de 29 de marzo de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;

d) El "*Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°480, de 28 de marzo del año en curso y su modificación contenida en Resolución Exenta N°622, de 23 de abril de 2019, de la misma Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;

e) Las "*Orientaciones Técnicas para las áreas sicosociales y situacionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", aprobadas por la Resolución Exenta N°479, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y

f) La Resolución Exenta N°689, de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que sanciona "*Intervención en cascos históricos y barrios cívicos, año 2019*".

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

QUINTO: El Municipio -mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito- deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le

entregarán en virtud de este convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, el Municipio deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio.

Cumplido lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$12.960.000.- (doce millones novecientos sesenta mil pesos)**, cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas ni reintegros de recursos pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Si transcurridos 10 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio.

Con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, se podrá financiar, hasta por el monto que a continuación se indica, lo siguiente:

Gastos	Monto
Coordinador de Programa CHBC19. Honorarios a suma alzada	\$12.960.000.-
Total	\$12.960.000.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SEXTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- Transferir al Municipio -una vez cumplidas las condiciones para ello- la cantidad indicada en la cláusula precedente;
- Aprobar o rechazar, en la forma que indica este acuerdo, al profesional que proponga el Municipio en virtud de este instrumento;

- c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo a aquel;
- d) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- e) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
- *Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas.*
 - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
 - *Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;*
 - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
 - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
 - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y*
 - *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.*
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será causal suficiente para la terminación del presente Convenio:

- a) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes del profesional propuesto para el cargo de Coordinador de Programa;
- b) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con recursos de la Subsecretaría en el marco de la ejecución del Programa; así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima;
- c) Monitorear y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del Coordinador del Programa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio;
- d) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría en el marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, en conformidad a los términos, condiciones y plazos aprobados por la Subsecretaría;
- e) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio se mantendrá vigente mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas, o bien, se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, lo que deberá ocurrir dentro de los 3 meses siguientes al término del plazo previsto para ejecutar el convenio.

A su turno, el plazo de ejecución de este acuerdo se extenderá por 12 meses contados desde la validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DE LAS MODIFICACIONES

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas respectivas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, ante una extensión del plazo de ejecución de este acuerdo, corresponderá al Municipio soportar el financiamiento del Coordinador del Programa una vez agotados los recursos entregados por la Subsecretaría con ocasión de este Convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

DÉCIMO: A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Coordinador; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su notificación.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

UNDÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo el Municipio un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido al Municipio – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Dejase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría, ni posteriores al plazo de ejecución del convenio.

AUDITORÍA

DUODÉCIMO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO TERCERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DE LAS COMUNICACIONES

DÉCIMO CUARTO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado a las partes.

OTRAS DECLARACIONES

DÉCIMO QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece como Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Miguel Becker Alvear, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Becker Alvear, Alcalde, Municipalidad de Temuco.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



**KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



PRC/DEE/CBR/COF/MSD/ann

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA CASCOS HISTÓRICOS Y BARRIOS CÍVICOS 2019, EN DICHA COMUNA.

En Santiago de Chile, a 05 de julio de 2019, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, Piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente también "*la Municipalidad*", "*Municipio*" o "*Entidad Ejecutora*", representada por su alcalde, don Miguel Becker Alvear, según se acreditará, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES PRELIMINARES

PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinsertión de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, la Resolución Exenta N°689, de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobó la denominada "*Intervención en Cascos Históricos y Barrios Cívicos, año 2019*", en adelante también "*el Programa*", el cual, en lo medular, tiene por finalidad contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en las capitales regionales y comunas aledañas a fin de reducir la comisión



de incivildades en las comunas intervenidas, lo que se traduce en otorgar condiciones óptimas de seguridad en las capitales regionales, cascos históricos y/o centros cívicos del país, mediante el diseño e implementación de estrategias intersectoriales de prevención situacional del delito, acciones de control y fiscalización y, asimismo, promover la participación y gestión ciudadana en materia de seguridad.

Para alcanzar el fin descrito, se constituye una estrategia intersectorial, en la que participa la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública con los Municipios -entes ejecutores y articuladores del Programa-policías, servidores públicos fiscalizadores, locatarios y/o residentes de los barrios, instancias de coordinación formalizadas a través de una "*Mesa técnica de planificación operativa*" y una "*Mesa barrial de trabajo*", todo ello desplegado a través de dos componentes; a) *Desarrollo de proyectos de prevención del delito y la violencia* y, b) *Planes de fiscalización y control en materia de seguridad*.

Luego, con el fin de seleccionar las comunas beneficiarias del primer componente la Subsecretaría de Prevención del Delito efectuó un estudio basado en la aplicación de diversos criterios asociados a la medición de riesgos y al análisis de co-ocurrencia espacial y temporal de incivildades, producto de lo cual se identificaron los sectores que -ubicados en los cascos históricos y barrios cívicos de las respectivas comunas- presentan una alta tasa de comisión de delitos y/o incivildades.

SEGUNDO: Enseguida, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

DEL CONVENIO

TERCERO: Objeto. En ese marco contextual, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Temuco han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, en adelante el "*Convenio*", cuyo objeto es que la primera transfiera recursos presupuestarios a la segunda para que -con cargo a los mismos- contrate a un profesional, que -cumpliendo las exigencias que más adelante se indican- tenga a su cargo la instalación, programación y ejecución a nivel local del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos en esa comuna, el que, además de otras funciones, apoyará al Municipio en la elaboración de el o los proyectos que, en definitiva, desarrollará este último previa aprobación de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Características. La selección del profesional que se financie con cargo a estos recursos deberá ajustarse a lo que establezca el "*Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial*" de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por la Resolución Exenta N°480, de 28 de marzo del año en curso y



su modificación contenida en Resolución Exenta N°622, de 23 de abril de 2019, ambas de esa Institución, esto es:

a) Selección y validación curricular del Coordinador del Programa:

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de este instrumento, el Municipio -mediante Oficio a nombre del Jefe de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dirigido a la Oficina de Partes de esta última, ubicada en calle Teatinos N°92, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- deberá enviar los antecedentes curriculares y laborales del profesional propuesto, adjuntando lo siguiente:

- Plazo de contratación, carga horaria y remuneración propuesta
- Currículum Vitae actualizado
- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Certificado de Antecedentes
- Fotocopias legalizadas de certificados de título profesional y/o grado académico
- Fotocopias legalizadas de certificados de doctorado, magister, post títulos, diplomados y/o cursos, en los casos que corresponda
- Certificado de reconocimiento o registro de títulos realizados en el extranjero cuando corresponda
- Funciones

En caso de que el Municipio no diera cumplimiento a lo anterior, la Subsecretaría podrá terminar anticipada y unilateralmente este acuerdo.

Enseguida, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción de los antecedentes, la Subsecretaría se pronunciará -mediante oficio enviado al Municipio- acerca de la validación o rechazo del Coordinador propuesto.

En caso de aprobación y luego de que se le comunique formalmente en la forma antes indicada, el Municipio dará inicio a la contratación del profesional que hubiera aprobado la Subsecretaría.

Por su parte, si la Subsecretaría lo rechaza, el Municipio -dentro del plazo de 10 días hábiles desde la recepción del Oficio que le informa del rechazo- deberá enviar una nueva propuesta, la que seguirá el mismo procedimiento que la anterior.

Si durante la ejecución de este convenio el coordinador renunciase o fuese desvinculado, el Municipio -en el plazo máximo de 15 días corridos desde la renuncia o desvinculación- deberá realizar nuevamente el procedimiento de validación de quien lo reemplace, adjuntando toda la documentación y, además, la carta de renuncia o documento que acredite la desvinculación.

b) Perfil del Coordinador del Programa: El profesional que proponga el Municipio deberá tener el siguiente perfil:

- Profesional de alguna de las siguientes áreas: Ciencias Sociales o administrativa, ingeniería, arquitectura y urbanismo, titulado de alguna de las Universidades acreditadas por el Estado de Chile, con al menos 8 semestres de estudios.
- Experiencia profesional comprobable de al menos 3 años.
- Deseable experiencia laboral de al menos 2 años en el sector público y/o municipal, o bien en el ámbito de la seguridad.
- Deseable formación académica a través de la realización de diplomados o cursos en materia de seguridad pública o afines.
- Experiencia comprobable en diseño, evaluación y gestión de proyectos.
- Conocimiento de la realidad comunal y local.
- Dominio de metodologías cuantitativas y cualitativas de recolección de datos y análisis de información.
- Experiencia de coordinación con redes institucionales y sociales.
- Experiencia en coordinación y conducción de equipos de trabajo.
- Presencia de habilidades como: liderazgo, proactividad, flexibilidad frente a las exigencias emergentes, asertividad, negociación.
- Conocimiento de sistemas y Programas computacionales.

c) Funciones y obligaciones del Coordinador del Programa:

1. **En un plazo máximo de 60 días corridos, contados desde la fecha de su contratación, el Coordinador de Programa deberá presentar** –en Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N°1326, Piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- **a lo menos un proyecto de prevención del delito y la violencia, el que deberá cumplir con los estándares definidos por las orientaciones tanto técnicas, como administrativas y financieras, aprobadas por las resoluciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito** señaladas en las letras d) y e) de la cláusula cuarta siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, hubiera entregado la Subsecretaría al Municipio.

El incumplimiento de esta obligación por parte del Coordinador facultará, por ese sólo hecho, a la Subsecretaría para terminar anticipada y unilateralmente el presente acuerdo de voluntades o requerir el reemplazo inmediato del Coordinador cuando el Municipio hubiera solicitado la extensión del plazo



máximo de presentación de proyectos y la Subsecretaría lo hubiera autorizado mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial dirigido al Municipio.

2. Prestar asesoría en las materias del Programa, coordinar a los distintos estamentos o unidades para el trabajo colaborativo en las acciones específicas que este requiera.
3. Coordinar a los equipos ejecutores de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, para una adecuada implementación de las estrategias del Programa.
4. Generar alianzas con otras instituciones y organismos públicos y/o privados para la gestión de la seguridad a nivel local, de acuerdo a los lineamientos y estrategia del Programa.
5. Coordinar técnica, financiera y administrativamente la correcta ejecución de el o los proyectos financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito en el marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos.
6. Desarrollar un diagnóstico acotado de las problemáticas de seguridad que permita focalizar las acciones del Programa y orientar la implementación de un plan de acción.
7. Elaborar y coordinar la implementación de un plan de acción que incluya el desarrollo de los 2 componentes del Programa.
8. Supervisar en terreno la ejecución técnica y administrativa del plan de acción, proyectos e iniciativas implementadas por el Programa.
9. Generar y actualizar periódicamente información técnica y administrativa, del estado de avance de el o los proyectos en los sistemas de información disponibles de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
10. Informar permanentemente a la Subsecretaría respecto del estado de avance y ejecución de el o los proyectos asociados al Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos.
11. Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito al Municipio, para la ejecución del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos.
12. Monitorear el estado de avance del Programa en la comuna e informar oportunamente a la contraparte que designe la Subsecretaría acerca de situaciones críticas que le impidan cumplir con su cometido.
13. Enviar cada 15 días un acta de labores en el formato que le entregue la Subsecretaría, a través de su Contraparte Técnica.



14. Otras funciones que se le encomienden, las que deberán enmarcarse dentro de los fines de este Convenio en relación al Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos.

d) Otros:

El Coordinador deberá tener dedicación exclusiva al Programa de a lo menos 44 horas semanales y deberá ser contratado bajo la modalidad de honorarios a suma alzada.

Conforme a lo anterior, quedan impedidos de desempeñarse como Coordinadores de Programa quienes tengan la calidad de funcionarios o asesores del Municipio o de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL MARCO REGULATORIO

CUARTO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°494, de 29 de marzo de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) El "*Instructivo Administrativo y Financiero de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°480, de 28 de marzo del año en curso y su modificación contenida en Resolución Exenta N°622, de 23 de abril de 2019, de la misma Subsecretaría y sus futuras actualizaciones;
- e) Las "*Orientaciones Técnicas para las áreas sicosociales y situacionales de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", aprobadas por la Resolución Exenta N°479, de 28 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y
- f) La Resolución Exenta N°689, de 16 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que sanciona "*Intervención en cascos históricos y barrios cívicos, año 2019*".



DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

QUINTO: El Municipio -mediante Oficio suscrito por su jefe de finanzas y dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito- deberá individualizar la cuenta bancaria en la que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio, la que deberá aceptar transferencias electrónicas. En el mismo oficio, el Municipio deberá indicar en forma expresa que se trata de una cuenta distinta de aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios, ya que esos dineros no se incorporarán al presupuesto del Municipio.

Cumplido lo anterior y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este acuerdo, la Subsecretaría de Prevención del Delito transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$12.960.000.- (doce millones novecientos sesenta mil pesos)**, cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que el Municipio no mantenga rendiciones de cuentas ni reintegros de recursos pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva a la ejecución de este convenio. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusiva responsable del buen uso de los mismos.

Aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final de que trata más adelante este instrumento.

Si transcurridos 10 días corridos desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro o no individualización de la cuenta bancaria, por ejemplo) la Subsecretaría podrá terminar unilateralmente el presente Convenio.

Con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, se podrá financiar, hasta por el monto que a continuación se indica, lo siguiente:

Gastos	Monto
Coordinador de Programa CHBC19. Honorarios a suma alzada	\$12.960.000.-
Total	\$12.960.000.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

SEXTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:



- a) Transferir al Municipio -una vez cumplidas las condiciones para ello- la cantidad indicada en la cláusula precedente;
- b) Aprobar o rechazar, en la forma que indica este acuerdo, al profesional que proponga el Municipio en virtud de este instrumento;
- c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo a aquel;
- d) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- e) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
- *Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas.*
 - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
 - *Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;*
 - *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
 - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*
 - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y*
 - *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.*
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.



DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones, cuyo incumplimiento será causal suficiente para la terminación del presente Convenio:

- a) Presentar en forma y plazo a la Subsecretaría de Prevención del Delito todos los antecedentes del profesional propuesto para el cargo de Coordinador de Programa;
- b) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con recursos de la Subsecretaría en el marco de la ejecución del Programa; así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima;
- c) Monitorear y fiscalizar el cumplimiento exacto íntegro y oportuno de las funciones del Coordinador del Programa. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Subsecretaría para terminar el presente convenio;
- d) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría en el marco del Programa Cascos Históricos y Barrios Cívicos, en conformidad a los términos, condiciones y plazos aprobados por la Subsecretaría;
- e) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente Convenio se mantendrá vigente mientras no se apruebe el informe final de rendición de cuentas, o bien, se proceda a la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, lo que deberá ocurrir dentro de los 3 meses siguientes al término del plazo previsto para ejecutar el convenio.

A su turno, el plazo de ejecución de este acuerdo se extenderá por 12 meses contados desde la validación del Coordinador por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito.



DE LAS MODIFICACIONES

NOVENO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas respectivas, en el plazo que las mismas estimen.

Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, ante una extensión del plazo de ejecución de este acuerdo, corresponderá al Municipio soportar el financiamiento del Coordinador del Programa una vez agotados los recursos entregados por la Subsecretaría con ocasión de este Convenio.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

DÉCIMO: A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; incumplimiento de la obligación de monitorear el cumplimiento de las funciones del Coordinador; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En caso de término anticipado deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse un informe final de actividades y gastos respectivos.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha. Lo anterior, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su notificación.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

UNDÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de



la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula:

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

El Municipio deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse al Municipio mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido al Municipio



deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Programa y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento final de todos los objetivos y actividades contempladas en este acuerdo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo el Municipio un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría – mediante Oficio dirigido al Municipio – deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Dejase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de validación del



Coordinador por parte de la Subsecretaría, ni posteriores al plazo de ejecución del convenio.

AUDITORÍA

DUODÉCIMO: La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO TERCERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DE LAS COMUNICACIONES

DÉCIMO CUARTO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepago a las partes.



OTRAS DECLARACIONES

DÉCIMO QUINTO: La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

DÉCIMO SEXTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS

DÉCIMO SÉPTIMO: La representación con la que comparece como Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta de su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Miguel Becker Alvear, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde, dictada por el Tribunal Electoral de la Región de La Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.


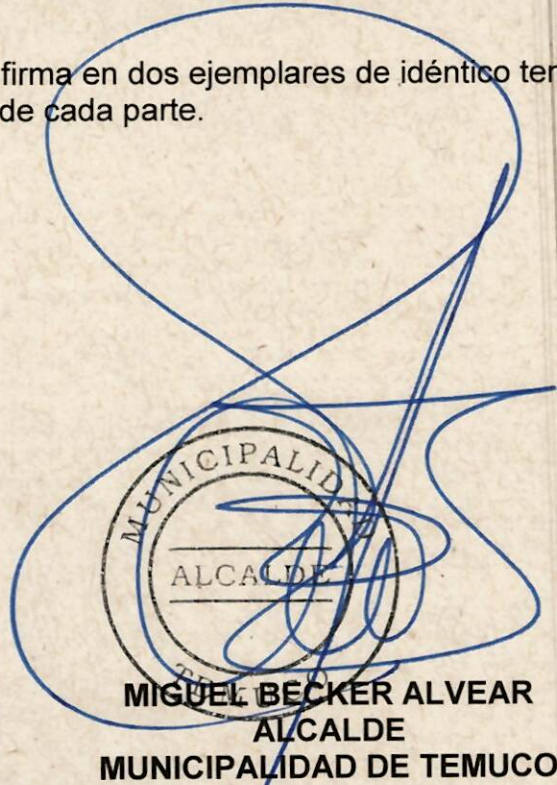


DE LOS EJEMPLARES

DÉCIMO OCTAVO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



**KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA**



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION
SEGURIDAD CIUDADANA**



**Municipalidad Temuco
V°B
D. Asesoría Jurídica**

7



**DIRECCION
JURIDICA**